



Defensoría del Pueblo de la Nación

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00101/21 - ACTUACIÓN N° 19189/19 - DPN - s/recomendación EPU 107.17 (Período 2017 -2021) - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

VISTO la actuación N° 19189/19 caratulada –“DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN s/recomendación EPU 107.17 (Período 2017 -2021)” y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la recomendación 107.17 efectuada al Estado Argentino en el marco del Examen Periódico Universal que abarca el período 2017-2021 de “Elaborar e implementar, en estrecha consulta con la sociedad civil, un plan nacional de derechos humanos con objetivos claros, concretos y mensurables”, la Defensoría del Pueblo de la Nación inició de oficio una investigación con el fin de evaluar el estado de situación a ese respecto.

Que, en el marco de esa actuación, se cursó requerimiento al Sr. Secretario de Derechos Humanos de la Nación a fin de que informe si la Secretaría a su cargo se encuentra elaborando un nuevo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos teniendo en cuenta que el primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos ha finalizado en 2020 y, en su caso, informe si para el mismo se ha realizado consulta con la sociedad civil.

Que en responde, se detallaron las prioridades abordadas durante el inicio de la gestión como ser el retraso en la respuesta a los trámites de leyes reparatorias, la demora en la respuesta a los requerimientos de los organismos internacionales de protección de derechos humanos para la resolución de casos, el déficit de abogados/as para impulsar nuevas querellas en distintas jurisdicciones provinciales y la inactividad del área de políticas contra la violencia institucional.

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta también la emergencia sanitaria, se informó que se había comenzado a realizar un análisis para establecer la viabilidad de la elaboración de un nuevo plan que cuente con una real y activa participación ciudadana.

Que, cabe recordar, nuestro país ha suscripto y ratificado numerosos tratados e instrumentos internacionales que promueven el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas; entre ellos y como resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Viena cuyo documento final puso de relieve el carácter indivisible e interdependiente de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Que, la Declaración y el Programa de Acción de Viena reforzaron importantes principios, como la universalidad de los derechos humanos y la obligación de los Estados de acatarlos.

Que, en su apartado C, “Cooperación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos”, recomendó que se de prioridad a la adopción de medidas nacionales e internacionales con el fin de promover y fortalecer las instituciones que se ocupan de derechos humanos, afianzar una sociedad civil pluralista y proteger a los grupos vulnerables.

Que, recomienda también que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas que deberá facilitar a los Estados la asistencia necesaria para la ejecución de planes de acción destinados a promover y proteger los derechos humanos.

Que, la misma, en el artículo N°71, recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

Que, conforme estos antecedentes se evidencia un claro compromiso a cumplir por los estados signatarios y en virtud de ese mandato, Argentina ha desarrollado- con el correr de los años- una serie de experiencias de planificación en materia de Derechos Humanos.

Que, el 11 de diciembre de 2017 por Decreto N° 1024/2017, se aprobó el Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017-2020) en cumplimiento con los compromisos internacionales emanados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), la recomendación del Informe Periódico Universal (EPU) y en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Que, es sabido, el Exámen Periódico Universal (EPU), como proceso singular que incluye a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia.

Que, en el ciclo en curso, se recomendó “Elaborar e implementar, en estrecha consulta con la sociedad civil, un plan nacional de derechos humanos con objetivos claros, concretos y mensurables” (Recomendación 107.17).

Que, habiendo finalizado el Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH) y con el objeto de cumplir con los compromisos internacionales asumidos para un desarrollo sostenible, se torna prioritario implementar la recomendación 107.17, efectuada al Estado Argentino en el marco del Exámen Periódico Universal de Naciones Unidas, a fin de rendir cuentas sobre los avances en materia de Derechos Humanos.

Que, luego de la primera experiencia argentina, se pueden analizar e identificar algunos elementos claves para trabajar en su elaboración.

Que, un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos debe configurarse como una política pública estructurada y orientada a realizar los objetivos considerados de valor para una sociedad, constituyéndose como un Plan de Estado que responda a un diagnóstico sobre la base de la identificación de prioridades, problemas y compromisos del interés colectivo. Ese análisis debe considerar el conjunto de obligaciones y compromisos internacionales asumidos por el Estado, los informes de los relatores especiales, las sentencias de la CIDH, las soluciones amistosas y los informes, propuestas y recomendaciones de la Defensoría del Pueblo de la Nación como Institución Nacional de Derechos Humanos, entre otros.

Que, para implementar el PNADH deben definirse acciones, las que deben ser coherentes y articuladas y contar con responsables de su cumplimiento, plazos pre establecidos, forma de financiamiento y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Que, para que un PNADH cuente con legitimidad e incidencia, en el proceso de elaboración se debe considerar la opinión y participación de la ciudadanía a través distintos mecanismos como ser: encuentros regionales, consultas digitales, encuentros territoriales de consulta indígena, migrantes, entre otros, los cuales requieren de previa publicidad.

Que, para una participación eficaz, resulta indispensable ofrecer información clara, suficiente y oportuna para

que las personas y organizaciones puedan pronunciarse, sin discriminación alguna.

Que, asimismo, es recomendable crear herramientas que permitan una fase de monitoreo y evaluación por parte de la ciudadanía que visibilice el avance del PNADH para permitir una mayor transparencia en el proceso y garantizar el acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Que, en razón de lo expuesto, habiendo finalizado el Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en 2020, resulta oportuno recomendar a la Secretaría de Derechos Humanos que implemente los recursos y/o medidas que fueran necesarias para priorizar su continuidad de un modo superador, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas, valorando los aciertos y repensando los desaciertos, lo que permitirá crear un nuevo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que configure una política de Estado que refleje la voluntad política del Poder Ejecutivo Nacional para abordar las metas que cada área de Gobierno habrá de definir como prioritarias en materia de Derechos Humanos, en estrecha consulta con sociedad civil.

Que, el artículo 86 de la Constitución Nacional dispone que es misión del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por aquella y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el art.28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por los señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que intensifique los esfuerzos a fin de priorizar la elaboración, en un lapso razonable, de un nuevo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en estrecha consulta con sociedad civil.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284 y oportunamente resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00101/21.

